ATMA-DAM-F94.008-005-114

Ayuntamiento en 1 de henero de 1609 años

En la villa de [illegible] a primero dias del mes de henero de mill y seiscientos y nueve años se junta-ron en ayuntamiento los señores justicia y regimiento de esta villa llamados por son de campana tañida como lo an de uso y de costumbre [illegible] para tratar de las cosas y cassos tocantes al servicio de dios nuestro señor bien y pro comun de esta villa y estando en ayuntamiento especialmente nombrada mente el señor Juan de [illegible] alcalde ordinario [illegible] de la villa [illegible] official del [illegible] regidor [illegible] y estando en ayuntamiento hordenaron las cosas siguientes

Entregaronse las llaves del arquero

En este ayuntamiento se entregaron las llaves del arquero de esta villa y llevo las dos llaves el señor alcalde y los [illegible] Juan Ruiz de [illegible] y las otras dos llevo [illegible]

Obligose el lic.do [illegible] de dar pan

En este ayuntamiento parecio el lic.do [illegible] vecino de esta villa y dixo que se obligaba y obligo con su persona y bienes [illegible] a dar pan para abasto de todo lo que sea necesario en esta villa [illegible] vecinos de ella [illegible] que vinieren a ella bien [illegible] y [illegible] todo lo necesario y la postura a [illegible] lo que los señores justicia y regimiento de esta villa obligose a lo [illegible] y [illegible] hasta [illegible] lo que [illegible] lo que le [illegible] y ello se obligo en forma [illegible] y lo firmo [illegible] no saber siendo testigos Juan de [illegible] vecinos de esta villa

Ante mi
[illegible] Gonzalez [illegible]

Obligose Ysabel de [illegible] y Magdalena de Pina

En este ayuntamiento parecieron Ysabel de [illegible] y Magdalena de Pina vecinas de esta villa y se obli-

con acuerdo que para [illegible] todo lo necesario que
sea fuerte en ella y garantia [illegible] bueno bien [illegible]
y del [illegible] Pedro [illegible] del ayuntamiento [illegible]
y que daran y pagaran la deuda al [illegible] lo que se le
pagar [illegible] cantidad [illegible] y para ello se obliga
con ambas [illegible] de mancomun y cada uno
por si y por el todo in solidum [illegible] con sus bienes
[illegible] y dieron poder [illegible] al
[illegible] de Sevilla que [illegible] el qual
lo [illegible] del [illegible] no lo
firmaron por no saber [illegible]
[illegible] de Pineda [illegible] Catalina de

Para ver de Maria del Campo y Cat.a de Pine[da]

[illegible] Maria del Campo muger de Ju[an]
del Campo [illegible] y se obligo en la forma que
[illegible] antes [illegible] y que el
Juan del Campo firmando [illegible] probara [illegible]
[illegible] no lo firmaron por no saber firmo
[illegible] Juan de [illegible] Mateo [illegible] Perez de
[illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible] a 28 de [illegible] de mill y seis
cientos y nueve años

Garci [illegible]
[illegible] Rodriguez [illegible]

Yo Don [illegible] del ayuntamiento [illegible]
[illegible] los señores [illegible]

Joan de [illegible]
Saavedra [illegible]

[illegible] Ribalde
Coma Osorio

Garcia [illegible]
[illegible] Rodriguez [illegible]